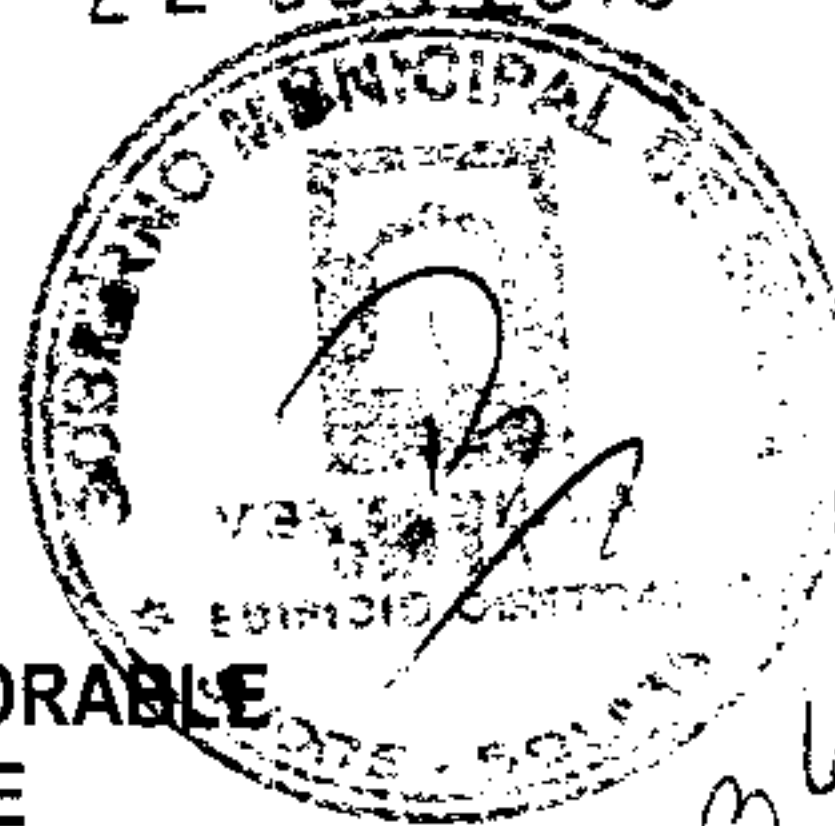




Honorable Concejo
Municipal de **Sucre**

22 JUN 2015



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

Nº.- 219/15

Sucre, 11 de Junio de 2015

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, por iniciativa de la Presidenta de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, en base al PROYECTO de **“EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS Y CAPACITACIÓN ORGANIZACIONAL DE MUJERES EN EL MUNICIPIO DE SUCRE Y EN EL AREA RURAL DEL DEPARTAMENTO CHUQUISACA: SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA Y FORMACIÓN DE LIDERAZGOS EN PROCESOS DE EDUCACIÓN, SALUD ALIMENTARIA Y TRANSFERENCIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA”** para dar viabilidad al mismo se debe emitir el instrumento legal pertinente.

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 302 – I, establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción, entre otros:

Num. 21. Proyectos de infraestructura productiva

Num. 35. Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Num. 39. Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para niñez, adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.

Num. 42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

Que, el Art. 306 – I de la Carta Magna determina: que El modelo económico boliviano es plural y está orientado a mejorar la calidad de vida y el vivir bien de todas las bolivianas y los bolivianos; II que, La economía plural articula las diferentes formas de organización económica comunitaria, estatal, privada y social cooperativa; así como dispone en su Art. 63 el reconocimiento y protección a las familias como el núcleo fundamental de la sociedad cuyos integrantes tienen igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades.

Que, la Ley Nº 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, que regula el ejercicio de la Autonomía, establece que ésta se ejerce a través de la planificación, Programación y Ejecución de la Gestión Política, Administrativa, Técnica, Económica, Financiera, Cultural y Social.

Que, dentro del marco legal precedentemente señalado, la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, propone la Línea Base del Proyecto **“EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS Y CAPACITACIÓN ORGANIZACIONAL DE MUJERES EN EL MUNICIPIO DE SUCRE Y EN EL AREA RURAL DEL DEPARTAMENTO CHUQUISACA: SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA Y FORMACIÓN DE LIDERAZGOS EN PROCESOS DE EDUCACIÓN, SALUD ALIMENTARIA Y TRANSFERENCIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA”**, como una respuesta a la necesidad de crear las condiciones necesarias para el incremento de la productividad económica del mercado local a través del fortalecimiento de las economías familiares a través de la inclusión de la mujer al proceso productivo, la generación de empleo sostenible, permitiendo, a su vez, mejores condiciones alimentarias para la población en edad escolar.

Que, la Línea Base del proyecto **“EMPRENDIMIENTOS PRODUCTIVOS Y CAPACITACIÓN ORGANIZACIONAL DE MUJERES EN EL MUNICIPIO DE SUCRE Y EN EL AREA RURAL DEL DEPARTAMENTO CHUQUISACA: SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA Y FORMACIÓN DE LIDERAZGOS EN PROCESOS DE EDUCACIÓN, SALUD ALIMENTARIA Y TRANSFERENCIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA”**, al tener por objeto la creación y el fortalecimiento de unidades productivas y emprendimientos económicos que



Honorable Concejo
Municipal de **Sucre**



favorezcan las economías familiares, en particular de las mujeres, permitiendo la sostenibilidad de empleos de áreas urbanas y rurales, la productividad local e incremento de la seguridad alimentaria en el municipio de Sucre, debe ser considerado de prioridad en la presente gestión municipal.

Que, a efecto de impulsar los estudios y determinar la factibilidad del mismo, es imprescindible iniciar las acciones administrativas, técnicas y legales que correspondan para la suscripción de los acuerdos concurrentes y compartidos con la Gobernación del Departamento de Chuquisaca; la suscripción de los Convenios Generales y específicos que correspondan con la Cooperación de ONU-MUJERES, a objeto de procurar los recursos económicos necesarios y suficientes para el estudio del diagnóstico con participación de las instituciones públicas y privadas del Municipio de Sucre;

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre, en su Art. 6 DISPONE que; a partir de la publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL".

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR de necesidad municipal y prioridad de la gestión edil el proyecto "EMPRESARIOS PRODUCTIVOS Y CAPACITACIÓN ORGANIZACIONAL DE MUJERES EN EL MUNICIPIO DE SUCRE Y EN EL AREA RURAL DEL DEPARTAMENTO CHUQUISACA: SOSTENIBILIDAD ECONOMICA Y FORMACIÓN DE LIDERAZGOS EN PROCESOS DE EDUCACIÓN, SALUD ALIMENTARIA Y TRANSFERENCIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA".

Artículo 2º.- INSTRUIR al Ejecutivo Municipal el inicio de las acciones administrativas, técnicas y legales que correspondan para la suscripción de los Convenios Generales o específicos que correspondan con las entidades cooperantes, a objeto de procurar los recursos económicos necesarios y suficientes para el estudio de diagnóstico, elaboración de diseño final e implementación del PROYECTO "EMPRESARIOS PRODUCTIVOS Y CAPACITACIÓN ORGANIZACIONAL DE MUJERES EN EL MUNICIPIO DE SUCRE Y EN EL AREA RURAL DEL DEPARTAMENTO CHUQUISACA: SOSTENIBILIDAD ECONOMICA Y FORMACIÓN DE LIDERAZGOS EN PROCESOS DE EDUCACIÓN, SALUD ALIMENTARIA Y TRANSFERENCIA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA"; los acuerdos concurrentes y compartidos con la Gobernación del Departamento de Chuquisaca y las instituciones públicas y privadas del departamento, en el marco de las estrategias de desarrollo diseñadas por el gobierno municipal.

Artículo 3º.- INSTRUIR al Ejecutivo Municipal la incorporación de las entidades públicas y privadas locales en concurso a los objetivos estratégicos del proyecto y al marco institucional municipal, en las fases de diagnóstico, elaboración del PROYECTO a diseño final como de su implementación.

Artículo 4º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER CÚMPLASE.


Sr. Santiago Vargas Beltrán
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.